

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN:

50 001 23 31 000 2009 00186 00

ACCIÓN:

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** 

DEMANDANTE: BORIS JAVIER DIFILIPPO VELÁSQUEZ

DEMANDADO:

NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA

NACIONAL

Observa el Despacho que la apoderada de la parte actora interpuso recurso de apelación contra el proveído mediante el cual se declaró la interrupción del proceso (fol. 452 C. 02).

En consecuencia, por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 del C.C.A, en concordancia con el artículo 171 del C.P.C; se concede en el **EFECTO SUSPENSIVO** para ante el H. CONSEJO DE ESTADO, el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado y sustentado oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante<sup>1</sup>, contra el auto de fecha 25 de abril de 2018<sup>2</sup>, declaró la interrupción del proceso a partir del registro de la sanción de exclusión del ejercicio de la profesión del apoderado principal de la parte actora.

En firme el presente auto, remítase al Superior para efectos del recurso.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

Magistrada

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Folios 453-455

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Folios 452